



San Cristóbal-Bolívar, doce (12) de abril dos mil veintitrés (2023)

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	13 620 40 89 001 2023 00025 00
Demandante	Álvaro Gustavo Mendoza Olivo
Demandados	Carlos Manuel Julio Morales
Auto No.	A/INT 79-/2023
Asunto	Inadmite demanda

En la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, radicada por el Dr. NORMAN TOMAS DAZA CASTILLO, en calidad de apoderado judicial de ALVARO GUSTAVO MENDOZA OLIVO, contra CARLOS MANUEL JULIO MORALES, se observa que se concedió un término de 5 días para subsanar la demanda, sin que la parte demandante a la fecha haya subsanado las deficiencias anotadas, como se requirió en auto adiado 15 de marzo del año en curso; así las cosas, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Por secretaría, hágase entrega de la demanda con sus anexos, a la parte demandante, sin necesidad de desglose, previa desanotación de los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ANDRES TIRADO PERTUZ

JUEZ

Firmado Por:
Cesar Andres Tirado Pertuz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Cristobal - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65934c9e05b45b2afb25057fbb12dd79401d9544ac8d669c7ff04f612c50351**

Documento generado en 12/04/2023 02:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>